

COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES (CNMV)
ATT. SR DIRECTOR DEL AREA DE MERCADOS
MIGUEL ANGEL, 11
28010-MADRID

Amurrio, 5 de mayo de 2011

Muy Sres. nuestros:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, adjunto a la presente, para que se registre como “Hecho Relevante”, los Acuerdos adoptados por la Junta General ordinaria de Tubos Reunidos, S.A. celebrada hoy 5 de mayo de 2011

**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
TUBOS REUNIDOS, S.A. CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL
5 DE MAYO DE 2011**

Primero.- Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de “Tubos Reunidos” y de “Tubos Reunidos y Sociedades Dependientes” correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, así como la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio 2010.

Segundo.- Compensar el resultado negativo del ejercicio 2010 de 14.618.019,25 euros con las Reservas Voluntarias de la Sociedad..

Tercero.- Reelegir, como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para auditar las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2011 y que termina el 31 de diciembre de 2011, a la sociedad mercantil PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con C.I.F. número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, To-

mo 9.267 del Libro 8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, y con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La aceptación por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad se acreditará donde proceda a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil

Cuarto.- Modificar el artículo 15 de los Estatutos Sociales sobre la Junta General, previo el preceptivo informe del Consejo de Administración, para adecuarlo a lo previsto en el artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital referido al lugar de celebración de la Junta, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 15º.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada por el órgano de administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo que la Ley exija un plazo superior, que en todo caso deberá respetarse. El anuncio expresará el lugar de celebración, las fechas de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como todos los asuntos que deban tratarse en la reunión. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, como mínimo, un plazo de veinticuatro horas.

La convocatoria de la Junta se anunciará también en la página web de la Sociedad y se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Junta se celebrará en el lugar que determine el Órgano de Administración dentro del territorio nacional español.

Será obligatoria la convocatoria de la Junta General por parte del órgano de administración, cuando lo solicite un número de socios titular al menos de un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deberán ser tratados en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla.

Quinto.- Autorizar la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, mediante cualquier modalidad de adquisición, hasta el número máximo de acciones permitido por la legislación mercantil vigente, por un precio equivalente al de cotización a la fecha de realización de cada operación, concediendo la autorización para un periodo de cinco años y dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de fecha 4 de mayo de 2010.

Sexto.- Facultar a, indistintamente con facultad de sustitución, a todos los miembros del órgano de administración, así como al Secretario del mismo, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para indistintamente, pueda formalizar, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, adaptar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y, en especial, para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

Atentamente

Jorge Gabiola